

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 4



viernes, 8 de enero de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-004

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### **MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

##### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

##### **Comisaría de Aguas**

Modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con destino a riego en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos)

5

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

##### **DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS**

##### **Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía**

Levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de adecuación a la avifauna en el término municipal de Quintanar de la Sierra (Burgos).

Expediente: ATLI/29.065

7

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

##### **SECRETARÍA GENERAL**

Convocatoria para la concesión de subvenciones bajo la fórmula de prestaciones económicas destinadas a la atención de personas con necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, para el año 2021

12



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 15

Aprobación provisional de la imposición y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del centro social y local 17

Aprobación provisional del reglamento por utilización del centro social 18

### **AYUNTAMIENTO DE BELORADO**

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 19

### **AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA**

Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de cementerio municipal 20

### **AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 21

### **AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO**

Modificación del inventario general de bienes y derechos dando de alta un bien patrimonial en la localidad de Albaina 22

Aprobación provisional de la modificación de las bases que rigen la convocatoria de ayudas de emergencia destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19 sobre autónomos y micropymes 23

### **AYUNTAMIENTO DE FUENTEBUREBA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 24

### **AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE**

Cuenta general del ejercicio de 2019 26

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 27

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2020 28

### **AYUNTAMIENTO DE MONTECUBIO DE LA DEMANDA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 29

### **AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 30



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2020 31

### **AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS**

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 32

### **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2020 41

### **AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 42

### **AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 44

### **JUNTA VECINAL DE HERMOSILLA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021 45

### **JUNTA VECINAL DE INCINILLAS**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2020 46

### **JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE VILLADIEGO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 47

### **JUNTA VECINAL DE MONTAÑANA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 48

### **JUNTA VECINAL DE OJEDA DE CADERECHAS**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 49

### **JUNTA VECINAL DE ORÓN**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 50

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS CARRETAS**

Designación de vocal para sustitución del alcalde 51

### **JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 52



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE SANTOCILDES**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 53

### **JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE ODRA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 54

## **V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES**

### **CONSORCIO DE LA VÍA VERDE SANTANDER-MEDITERRÁNEO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 55

## **VI. ANUNCIOS PARTICULARES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES DE LA RIBERA DEL ARLANZÓN A IBEAS DE JUARROS**

Cobranza en periodo voluntario de la cuota ordinaria del ejercicio 2020 56



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, de referencia MC/C-CP-1862/2016-BU (Alberca-INY/AYE), con destino a riego en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes El Barquillo (G09514126) solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes de la masa de agua superficial «Arroyo de Campolarroyo» (DU-112) y masa de agua subterránea «Quintanilla-Peñahorada» (DU-400004), en el término municipal de Valle de Sedano (Burgos), por un volumen máximo anual de 173.734,61 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 37,48 l/s, y un caudal medio equivalente de 9,58 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto la autorización de modificación de características de la concesión de aguas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Autorizar la modificación de características de concesión de aguas públicas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titulares: Comunidad de Regantes El Barquillo.

C.I.F.: G09514126.

Tipo de uso: Riego de 98.071 ha en rotación sobre un total de 131,1653 ha.

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>): 173.734,61.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 37,48.

Caudal medio equivalente (l/s): 9,58.

Procedencia de las aguas: Masa de agua superficial «Arroyo de Campolarroyo» (DU-112) y masa de agua subterránea «Quintanilla-Peñahorada» (DU-400004).

Plazo por el que se otorga: 40 años a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de modificación de características de concesión.

Título que ampara el derecho: La resolución de concesión administrativa de 19 de mayo de 2010. Confederación Hidrográfica del Duero. La presente resolución de modificación de características de concesión.



El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio/Portal del ciudadano/Información al público/Resoluciones de concesión).

En Valladolid, a 16 de diciembre de 2020.

El jefe del Servicio de Aguas Subterráneas,  
José Ignacio Santillán Ibáñez



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de adecuación a la avifauna de un tramo de la L.A.A.T. de 13,2 KV «66-Neila» S.T.R. «Quintanar Sierra (4780)», desde S.T.R. «Quintanar Sierra» (4780) hasta el apoyo de hormigón existente n.º 189, en el término municipal de Quintanar de la Sierra (Burgos). Expediente: ATLI/29.065.

Por resolución de 11 de septiembre de 2020 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos (BOCyL de 14 de octubre de 2020, número 213) se declara la utilidad pública de la citada instalación, lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados incluidos en la tabla anexa para que comparezcan el día 25 de enero del 2021 a la hora indicada en el anexo adjunto, en las dependencias del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En todo caso y en relación con la situación actual producida por la COVID-19, habrá que tener en cuenta en todo momento las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias. Además, será obligatorio el uso de mascarilla y se habilitarán, en las dependencias en las que se lleve a cabo el levantamiento de las actas previas, todas aquellas medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias que estén en vigor.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan



producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos, glorieta de Bilbao, número 3 (947 28 26 40). De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiaria del expediente la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

En Burgos, a 4 de diciembre de 2020.

El jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía,  
Mariano Muñoz Fernández

\* \* \*





ADECUACIÓN A LA AVIFAUNA DE UN TRAMO DE LA L.A.A.T. DE 13,2 KV «66-NEILA» S.T.R. «QUINTANAR SIERRA (4780)», DESDE S.T.R. «QUINTANAR SIERRA» (4780) HASTA EL APOYO DE HORMIGÓN EXISTENTE N.º 189, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE QUINTANAR DE LA SIERRA (BURGOS). EXPTE.: ATLI/29.065.

Finca Proyecto	Catastro		25 de enero del 2020 - Hora	Propietario	Servidumbre			Naturaleza	
	Polígono	Parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra		
					Longitud (m)	Superficie (m²) (Ancho servidumbre 14 m)	nº		m²
5	1	1030	9:00	HEREDEROS DE SEBASTIÁN IBÁÑEZ LAZARO	58,00	776,00	26729	1,40	PD-Prados o praderas
8	1	1034	9:00	MERCEDES Y HDROS DE SEBASTIÁN IBÁÑEZ LAZARO; Mª DEL PILAR MONTSERRAT BLANCA LUZ Y HDROS DE CANDIDO MIGUEL BARTOLOMÉ IBÁÑEZ Y Mª JESÚS Y JUAN LUCILO, IBÁÑEZ ANDRÉS	32,00	248,00			PD-Prados o praderas
6	1	1031	9:20	HEREDEROS FELICÍSIMO UCERO RUBIO (ENRIQUE, CARLOS, JAVIER y LOURDES)	45,00	425,00			PD-Prados o praderas
9	1	1093	9:30	HEREDEROS DE JOSE PEDRO IBARLUCEA;	52,00	518,00	26730	13,00	PD-Prados o praderas
12	1	65	9:40	MAXIMO ANTON DE MIGUEL; ELENA, PABLO JOSE, CUESTA LEDESMA Y CATALINA LEDESMA RUIZ	0,00	0,00	26732	1,10	PD-Prados o praderas
19	1	6105	9:40	POLICARPO MARTINEZ LÓPEZ	19,00	196,00	26734	13,00	PD-Prados o praderas
22	1	1108	9:40	TEODORO ESPIGA FRANCIA	6,00	94,00			E-Pastos
23	1	1109	10:00	JUAN LAZARO PLAZA	36,00	407,00	26735	1,40	E-Pastos
24	1	1110	10:00	GLORIA AGUILERA SANZ, ANA, SANTIAGO, RUBÉN Y GLORIA CAMARERO AGUILERA/ ROQUE CAMARERO MEDRANO (TC)	19,00	263,00			E-Pastos
27	1	1116	10:10	HEREDEROS DE LUCIO RUIZ ALONSO	19,00	261,00	26736	1,40	E-Pastos



Finca Proyecto	Catastro		25 de enero del 2020 - Hora	Propietario	Servidumbre			Naturaleza	
	Poligono	Parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra		
					Longitud (m)	Superficie (m <sup>2</sup> ) (Ancho servidumbre 14 m)	nº		m <sup>2</sup>
28	1	1120	10:20	RUFINA MATEO ALEGRIA Y SALVADOR, JOSE Mª Y Mª VICTORIA RUBIO MATEO / HEREDEROS DE RUFINA MATEO ALEGRIA	7,00	76,00		PD-Prados o praderas	
30	1	1122	10:30	HEREDEROS DE CIRILO LÓPEZ AYUSO	16,00	187,00		PD-Prados o praderas	
31	1	1125	10:40	HEREDEROS DE PETRA PEDRO ANDRÉS	16,00	0,00		E-Pastos	
32	1	1127	10:50	HEREDEROS DE CIRILO LÓPEZ AYUSO	20,00	159,00		E-Pastos	
33	1	1133	11:00	VICTOR BARTOLOMÉ ANDRÉS	4,00	128,00		E-Pastos	
41	1	1144	11:20	FRANCISCO OLALLA MIGUEL	79,00	1102,00	26738	E-Pastos	
45	1	1153	11:20	JOSÉ PASCUAL RIOJA	6,00	73,00		E-Pastos	
46	1	1156	11:30	HEREDEROS DE JOSÉ CUÉLLAR ARNAIZ	22,00	247,00		E-Pastos	
50	1	1162	11:40	GREGORIO HERNANDO PEDRO / CAMILO DOMINGO PEDRO	35,00	475,00		E-Pastos	
54	1	1177	12:00	HEREDEROS DE SIMÓN LÁZARO ABAD	20,00	267,00		PD-Prados o praderas	
56	1	1179	12:10	DONATO CHICOTE PABLO	23,00	313,00	26741	PD-Prados o praderas	
57	1	1183	12:20	Mª ARANZAZU, Mª ROSA Y ADRIAN MEDRANO, SANTAMARIA / ROSA SANTAMARIA, BENITO (TR)	27,00	376,00		RI Arboles de ribera	
58	1	1184	12:30	TEODOMIRO PEDRO HERNANDO	33,00	455,00		PD-Prados o praderas	
59	1	1197	12:40	VALENTIN BLANCO GORDO	22,00	301,00		MM Pinar maderable	
60	1	1196	12:40	FRANCISCO MATEO MONTUL	21,00	276,00		MM Pinar maderable	
61	1	1198	11:40	HEREDEROS DE CAMILO DOMINGO PEDRO	32,00	385,00	26742	MM Pinar maderable	



Finca Proyecto	Catastro		25 de enero del 2020 - Hora	Propietario	Servidumbre			Naturaleza	
	Poligono	Parcela			Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra		
					Longitud (m)	Superficie (m <sup>2</sup> ) (Ancho servidumbre 14 m)	nº		m <sup>2</sup>
62	1	1206	12:50	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	21,00	284,00		E-Pastos	
63	1	1208	12:50	VISITACIÓN BARRIUSO HERNANDO	15,00	201,00		E-Pastos	
64	1	1209	13:00	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	15,00	195,00		E-Pastos	
65	1	1210	13:00	SATURIO PEIROTEN GIL	25,00	348,00		E-Pastos	
67	1	1212	11:00	VICTOR BARTOLOME ANDRÉS	19,00	251,00		E-Pastos	
68	1	1205	13:10	HEREDEROS PABLO IBARLUCEA TEOFILO	23,00	198,00	26743	MM Pinar maderable	
70	1	1232	13:20	HEREDEROS DE LORENZO IBÁÑEZ RIOJA	6,00	54,00		PD-Prados o praderas	
72	1	1225	13:30	HEREDEROS DE JULIÁN HUERTA NUÑEZ:	17,00	203,00		PD-Prados o praderas	
73	1	1227	13:40	CLAUDIO URETA DE MIGUEL	38,00	507,00		PD-Prados o praderas	
74	1	1228	13:50	HEREDEROS DE CATALINA BARTOLOME HERNANDO	19,00	226,00		PD-Prados o praderas	
77	1	697	14:00	M <sup>ra</sup> ANTONIA ALEGRIA MATEO Y JUAN BARTOLOME ALEGRIA (TC) / HEREDEROS ANTONIA DE MATEO RIOJA	45	534		PD-Prados o praderas	
86	1	732	14:10	HEREDEROS DE RAFAELA REDONDO MIGUEL:	8	55		PD-Prados o praderas	
97	1	768811VM09478N0001EH	14:10	HEREDEROS POLICARPO GUEVARA SANTAMARIA Y JOSEFA PÉREZ IGLESIAS	41	549		Zona urbana (suelo sin ediff.)	



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

Convocatoria para la concesión de subvenciones bajo la fórmula de prestaciones económicas destinadas a la atención de personas con necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, para el año 2021.

BDNS (Identif.): 540887.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/540887>) extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de noviembre de 2020 por el que se convocan subvenciones para personas en situación de urgencia social, para el año 2021.

*Primero. – Beneficiarios.*

1. Para la obtención de esta prestación, dirigida a cubrir situaciones de grave necesidad, se deberán reunir los siguientes requisitos.

Residir, y estar empadronado de manera continuada con, al menos 6 meses de antelación a la fecha de solicitud o de inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación, tanto el titular como el resto de los miembros de la unidad de familiar o de convivencia, en algún municipio de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

No poder cubrir en ese momento sus necesidades básicas de subsistencia por sus medios, ni a través de la ayuda de terceros obligados legalmente o desde otros recursos sociales.

2. No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual, incrementado en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes), hasta un límite máximo de 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.

*Segundo. – Objeto.*

Esta prestación va dirigida a atender de forma temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni en ese momento a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda.



*Tercero. – Actuaciones subvencionables.*

Manutención: Alimentación, higiene personal y vestido.

Alojamiento temporal en casos de urgencia social.

Otras necesidades básicas esenciales.

Prestación económica extraordinaria frente a situaciones de deuda hipotecaria.

*Cuarto. – Cuantía.*

El presupuesto total destinado a esta convocatoria será de 400.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general para 2021.

El importe máximo global que de esta prestación puede percibir un mismo titular o su unidad familiar o de convivencia, a lo largo del año natural, no superará 0,5 veces el IPREM anual.

La cuantía máxima de la prestación a conceder no podrá exceder, en ningún caso, del coste real del servicio o de la prestación atendible, ni de las cuantías máximas establecidas a continuación para cada tipo de ayuda:

Manutención: 3 euros/día (Máximo anual 3 euros x 360 días). Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la cuantía se calculará incrementando un 25% por cada uno de los miembros adicionales.

Alojamientos en pensiones, hostales u otros: 160 euros/mes. Otros alojamientos: 250 euros/mes.

Adaptación/Reparación vivienda: 2.000 euros.

Alquiler o hipoteca: 1.200 euros.

Suministros esenciales: 600 euros.

Adquisición mobiliario o electrodomésticos: 600 euros.

Tratamiento sanitario y/o farmacéutico o adquisición de ayudas técnicas: 1.200 euros.

Otras situaciones de emergencia: 600,00 €.

Prestación económica extraordinaria: Cuota hipotecaria: 1.500 euros.

Tasación, notaría, gestoría y registro en casos dación en pago: 2.500 euros.

Levantamientos de embargos: 1.000 euros.

Gastos mudanza y alquiler: 1.850 euros.

*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente a la publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, si esta es posterior al 01/01/2021, o desde esta última si la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia es anterior y finalizará el 31/12/2021.



Sexto. –

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos <http://www.burgos.es/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-subvenciones>.

En Burgos, a 21 de diciembre de 2020.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Queda aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2020, expediente 82/2020, fecha de aprobación inicial 25 de junio de 2020, fecha de anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, 29 de julio de 2020. No se han presentado alegaciones. Comprende el presupuesto general de este Ayuntamiento, las bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A1) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	446.700,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	519.870,00
3.	Gastos financieros	9.550,00
4.	Transferencias corrientes	428.000,00
	A2) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	312.330,00
	B) Operaciones financieras	
9.	Pasivos financieros	43.000,00
	Total gastos	1.759.450,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras	
	A1) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	818.000,00
2.	Impuestos indirectos	3.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	221.350,00
4.	Transferencias corrientes	403.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	42.300,00
6.	Enajenación de inversiones reales	58.000,00
	A2) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	213.000,00
	Total ingresos	1.759.450,00



Plantilla de personal del Ayuntamiento. –

Relación de puestos de trabajo:

1. Un funcionario. Secretaría-Intervención. Cubierta. N. 26.
2. Dos personal laboral. Administración. Auxiliar administrativo.
3. Dos personal laboral. S. múltiples. Operario de servicios múltiples.
4. Un puesto de trabajo de personal laboral. Auxiliar de atención Telecentro servicios.
5. Tres puestos de trabajo a tiempo parcial 55% de la jornada laboral de personal de limpieza de los edificios municipales.
6. Un puesto de trabajo a tiempo parcial de seis horas semanales de asesor urbanístico. Titulación superior.
7. Dos puestos de trabajo de coordinadores deportivos. Convenio con Diputación Provincial y otros Ayuntamientos.
8. Un puesto de trabajo. Personal laboral, atención de Biblioteca.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 30 de noviembre de 2020.

El alcalde,  
Gerardo Bilbao León





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

*Aprobación provisional de la tasa por utilización del centro social de Quintanadueñas.  
Acuerdo del Pleno*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020 acordó la aprobación provisional de la imposición y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del centro social o local de pública concurrencia situado en calle de Dr. Martín Astorga, 1 de Quintanadueñas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://alfozdequintanaduenas.sedelectronica.es>).

En Quintanadueñas, a 16 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Gerardo Bilbao León



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

*Aprobación provisional del reglamento por utilización del centro social de Quintanadueñas. Acuerdo del Pleno*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional del reglamento de utilización del centro de social o local de pública concurrencia situado en calle de Dr. Martín Astorga, 1, de Quintanadueñas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://alfozdequintanaduenas.sedelectronica.es>).

En Quintanadueñas, a 16 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Gerardo Bilbao León



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 21/12/2020, el señor Alcalde del Ayuntamiento de Belorado don Álvaro Eguíluz Urizarna, con ocasión de su ausencia del término municipal entre el periodo que seguidamente se indica, designa a D. Federico Puente Vargas como alcalde en funciones durante el periodo de 18/01/2021 a 26/01/2021 y 28/01/2021 a 31/01/2021 (inclusive), lo que se publica a los efectos de los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

En Belorado, a 21 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,  
Álvaro Eguíluz Urizarna



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de octubre de 2020, al no haberse presentado reclamaciones tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 106 de fecha 18 de noviembre de 2020 se hace público el texto definitivo de la siguiente ordenanza:

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO  
MUNICIPAL DE BUSTO DE BUREBA»

*Artículo 7. – Declaración, liquidación e ingreso.*

Apartado 1. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada de croquis y presupuesto de obra.

*Artículo 9. – Cuota tributaria.*

Epígrafe n.º 2. Para la realización de cualquier tipo de obra en el cementerio se estará a lo dispuesto en la ordenanza municipal, junto con la solicitud, croquis y presupuesto.

*Disposición final. –*

Una vez se efectuó la publicación de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor el día siguiente de su publicación continuando la vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Busto de Bureba, a 22 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,  
Julio Ruiz Capillas España



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número I/20 del ejercicio de 2020*

El expediente I/20 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cerratón de Juarros para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 8 de septiembre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.000,00
6.	Inversiones reales	14.000,00
	Total aumentos	26.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-18.000,00
4.	Transferencias corrientes	-8.000,00
	Total disminuciones	-26.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cerratón de Juarros, a 22 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Pedro Marina Moneo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

En sesión ordinaria del Pleno municipal de fecha 18 de diciembre de 2020, se adoptó el acuerdo de modificar el inventario general de bienes y derechos de este Ayuntamiento, dando de alta el siguiente bien patrimonial en la localidad de Albaina:

– Parcela n.º 5.901 del polígono 520, que limita al norte, con la parcela n.º 59 del polígono 520; sur, en punta; este, camino innominado en catastro: Parcela 9.087, polígono 520; y oeste, camino de Albaina a Fuidio, parcela 9.065, polígono 520; con una superficie de 0,2758 ha y un valor de 795,88 euros.

Se procede a la exposición pública del expediente durante el plazo de veinte días hábiles a fin de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones consideren oportunas.

En Treviño, a 21 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Enrique Barbadillo Ayala



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

El Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de las bases que rigen la convocatoria de ayudas de emergencia destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19 sobre autónomos y micropymes, por el cierre obligatorio de sus actividades.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Treviño, a 20 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Enrique Barbadillo Ayala



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTEBUREBA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentebureba para el ejercicio de 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	13.771,45
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.875,35
4.	Transferencias corrientes	19.306,35
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	61.610,00
7.	Transferencias de capital	4.040,00
	Total presupuesto	134.603,15

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	34.052,60
2.	Impuestos indirectos	1.515,00
3.	Tasas y otros ingresos	16.089,30
4.	Transferencias corrientes	21.321,10
5.	Ingresos patrimoniales	4.040,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	57.585,15
	Total presupuesto	134.603,15

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Fuentebureba. –

A) Funcionario, Secretario-interventor. Grupo A1, en agrupación. Número de plazas: 1.





Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuentebureba, a 17 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,  
Ana Isabel Cornejo Marroquín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE

##### *Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen oportunas.

En Jaramillo de la Fuente, a 22 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Simón Bernabé García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente para el ejercicio de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	20.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	58.600,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
6.	Inversiones reales	71.700,00
	Total presupuesto	154.500,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	20.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.750,00
4.	Transferencias corrientes	21.580,00
5.	Ingresos patrimoniales	59.400,00
7.	Transferencias de capital	44.770,00
	Total presupuesto	154.500,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente. –

A) Funcionarios de carrera:

Secretario-Interventor, 1 plaza. Cubierta en régimen de interinidad.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Jaramillo de la Fuente, a 10 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Simón Bernabé García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número tres para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 465/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Merindad de Valdeporres, a 21 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Belisario Peña Iglesias



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 148.000,00 euros y el estado de ingresos a 148.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Monterrubio de la Demanda, a 22 de diciembre de 2020.

El alcalde presidente,  
Andrés Rocandio Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 216.750,00 euros y el estado de ingresos a 216.750,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pineda de la Sierra, a 22 de diciembre de 2020

El alcalde,  
Santiago Rojo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PINILLA TRASMONTE

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/2020 del ejercicio de 2020*

El expediente 3/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de noviembre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.000,00
	Total aumentos	13.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-13.000,00
	Total disminuciones	-13.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pinilla Trasmonte, a 18 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,  
Ramón Arribas Arribas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos por el que se aprueba definitivamente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

##### *Artículo 1. – Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### *Artículo 2. – Naturaleza y hecho imponible.*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Por lo tanto, constituye el hecho imponible la titularidad de vehículos gravados por el impuesto, aptos para circular por vías públicas, a nombre de la persona o entidad que conste en el permiso de circulación de aquel.

3. No están sujetos al impuesto:





a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

*Artículo 3. – Exenciones.*

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del reglamento general de vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola.



2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

(A modo de ejemplo:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo:

Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.

Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).

Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente.

Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:

Declaración del interesado.

Certificados de empresa.

Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Cualesquiera otros certificados expedidos por la autoridad o persona competente.

(...)

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.

Fotocopia compulsada de la cartilla de inscripción agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración Municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza).

Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

*Artículo 4. – Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

*Artículo 5. – Cuota.*

1. Como consecuencia de lo previsto, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

<i>Clase de vehículo y potencia</i>	<i>Cuota (euros)</i>
A) TURISMOS:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,92
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	127,17
De más de 50 plazas	146,50
C) CAMIONES:	
De menos de 1.000 kg de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	127,17
De más de 9.999 kg de carga útil	146,15
D) TRACTORES:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:	
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	27,77
De más de 2.999 kg de carga útil	83,30
F) OTROS VEHÍCULOS:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 cm <sup>3</sup>	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm <sup>3</sup>	7,57
Motocicletas de más de 250 a 500 cm <sup>3</sup>	15,16
Motocicletas de más de 500 a 1.000 cm <sup>3</sup>	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cm <sup>3</sup>	60,58

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto



Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º – En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tracto camiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».

2.º – Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3.º – Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.º – Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5.º – Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.º – Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7.º – Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y construidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».



La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del reglamento general de vehículos, en relación con el anexo V del mismo.

*Artículo 6. – Bonificaciones.*

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación del 30% a favor de los vehículos que consuman las siguientes clases de carburantes:

Híbridos.

b) Una bonificación del 50% a favor de los vehículos cuyos motores reúnan las siguientes características:

Vehículo de motor eléctrico (y/o) de emisiones nulas.

c) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del reglamento de vehículos históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

2. Las bonificaciones previstas en las letras a) y b) del apartado anterior deberán ser consignadas y aplicadas por el sujeto pasivo en la declaración-liquidación del impuesto.

La bonificación prevista en la letra c) del apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

*Artículo 7. – Periodo impositivo y devengo.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.



Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

*Artículo 8. – Gestión.*

1. – Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el municipio de Salas de los Infantes, con base en lo dispuesto en el artículo 97 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración Municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.

Certificado de características técnicas.

DNI del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración Municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.



Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este impuesto, y cambios de domicilio.

El padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

2. – Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del impuesto, transferencias y cambios de domicilio.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.



3. – Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del tributo.

*Artículo 9. – Régimen de infracciones y sanciones.*

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de octubre de 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Santo Domingo de Silos, a 22 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Emeterio Martín Brogeras





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 3/2020 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villanueva de Gumiel, a 18 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Felipe Nebreda Rodrigo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villariezo para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	163.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	260.500,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
6.	Inversiones reales	157.850,00
	Total presupuesto	590.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	325.000,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	95.000,00
4.	Transferencias corrientes	130.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	30.000,00
7.	Transferencias de capital	9.000,00
	Total presupuesto	590.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villariezo. –

A) Funcionarios de carrera, número de plazas.

Secretaría-Intervención (1).

Auxiliar-administrativo (1).

B) Personal laboral fijo, número de plazas.

Operario de servicios múltiples (1).



C) Personal laboral eventual, número de plazas.

Operario de servicios múltiples (1).

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: 2.

Total personal laboral fijo: 1.

Total personal laboral eventual: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villariego, a 21 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Francisco Javier Saiz García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaverde del Monte para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 158.842,42 euros y el estado de ingresos a 158.842,42 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaverde del Monte, a 22 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Santos Cuñado Barrio



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HERMOSILLA

Aprobados inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2020, los presupuestos generales de la Entidad para 2021, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente, se procede, según lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la citada Ley, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días, periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 170 del citado texto). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Hermosilla, a 21 de diciembre de 2020.

El presidente,  
Juan Abel Salazar Cueva



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE INCINILLAS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2020/MOD/003 del ejercicio de 2020*

El expediente 2020/MOD/003 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Incinillas para el ejercicio de 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de noviembre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	1.049,05
	Total aumentos	1.049,05

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	1.049,05
	Total aumentos	1.049,05

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Incinillas, a 22 de diciembre de 2020.

La alcaldesa-presidenta,  
Teresa Hernández Jiménez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE VILLADIEGO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Melgosa de Villadiego para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.750,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	10.500,00
	Total presupuesto	13.300,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.500,00
7.	Transferencias de capital	5.800,00
	Total presupuesto	13.300,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Melgosa de Villadiego, a 21 de diciembre de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Jorge Hidalgo Arroyo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MONTAÑANA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Montañana para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.900,00
3.	Gastos financieros	600,00
6.	Inversiones reales	18.000,00
	Total presupuesto	33.500,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.500,00
7.	Transferencias de capital	15.000,00
	Total presupuesto	33.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Montañana, a 21 de diciembre de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Carlos Bóveda Tamayo





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE OJEDA DE CADERECHAS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Ojeda de Caderechas para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 13.630,00 euros y el estado de ingresos a 13.630,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ojeda de Caderechas, a 22 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
José Blas González García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ORÓN

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Orón para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.700,00
3.	Gastos financieros	400,00
6.	Inversiones reales	12.000,00
	Total presupuesto	53.100,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	12.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.600,00
7.	Transferencias de capital	22.000,00
	Total presupuesto	53.100,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Orón, a 21 de diciembre de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Ricardo da Rocha Espincho



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS CARRETAS

Por resolución de fecha 18 de noviembre de 2020 el alcalde pedáneo de la Junta Vecinal de Quintanilla de las Carretas-San Mamés de Burgos ha acordado designar a doña Amelia Puente Saiz como el vocal que debe sustituirle en los casos y con los efectos previstos en la legislación de régimen local.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A su vez, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad a la presentación de las declaraciones de bienes patrimoniales y declaraciones sobre causas de incompatibilidad y actividades por parte de los miembros de la Comisión Gestora de la Junta Vecinal de Quintanilla de las Carretas.

En San Mamés de Burgos, a 15 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,  
Álvaro Castrillejo Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DEL TOZO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Cruz del Tozo para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.724,00 euros y el estado de ingresos a 14.724,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santa Cruz del Tozo, a 17 de diciembre de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Mario Fuente Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTOCILDES

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santocildes para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.220,00 euros y el estado de ingresos a 14.220,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santocildes, a 22 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
José Benito Juez Arín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE ODRA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva de Odra para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.650,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	30.000,00
	Total presupuesto	45.700,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.700,00
4.	Transferencias corrientes	12.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.300,00
7.	Transferencias de capital	18.200,00
	Total presupuesto	45.700,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Odra, a 21 de diciembre de 2020.

El alcalde pedáneo,  
Carlos Luis Gómez Gómez



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### CONSORCIO DE LA VÍA VERDE SANTANDER-MEDITERRÁNEO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Consorcio de la Vía Verde Santander-Mediterráneo para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	9.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.977,68
6.	Inversiones reales	5.500,00
	Total presupuesto	32.177,68

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	32.177,68
	Total presupuesto	32.177,68

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Merindad de Río Ubierna, a 21 de diciembre de 2020.

El presidente,  
José M.<sup>a</sup> del Olmo Arce



## VI. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA RIBERA DEL ARLANZÓN A IBEAS DE JUARROS

#### *Anuncio de cobranza*

*Primero.* – Por la presente se pone en su conocimiento que entre los días 15 de enero y 15 de marzo de 2021, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de la cuota ordinaria del ejercicio 2020, aprobada en asamblea general ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2020.

*Segundo.* – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas del procedimiento que se produzcan.

Asimismo, una vez finalizado el periodo voluntario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se le prohibirá el uso del riego a quien no haya satisfecho las deudas.

En Ibeas de Juarros, a 22 de diciembre de 2020.

El presidente,  
David Gallo Sánchez